



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE, LA DEVOLUCIÓN DE TRES UIT PARA EXAPORTANTES A LAS AFP Y LIBRE DISPONIBILIDAD DE HASTA EL 95.5 % DE LOS FONDOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN**

Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal: MEJORAR

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROPONE LA DEVOLUCIÓN DE TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) PARA EXAPORTANTES AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y LIBRE DISPONIBILIDAD DE HASTA EL 95.5 % DE LOS FONDOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto impulsar el pago pendiente de las empresas a favor del sistema privado de pensiones, a través del Programa Reactiva Perú, generando con ello la devolución de aportes a exaportantes del sistema privado de pensiones (AFP) de forma sostenible hasta 3 UIT y el derecho a disponer en un 95.5 % de los fondos de su cuenta individual de capitalización (CIC) como valores negociables en el mercado de valores.

**Artículo 2. Finalidad de la ley**

La finalidad de la presente ley es permitir que las empresas deudoras al sistema privado de pensiones, accedan al Programa Reactiva Perú, este préstamo será abonado directamente a las respectivas administradoras de fondo de pensiones, y éstos a su vez podrán ser devueltos a los exaportantes que lo soliciten en un máximo de 3 UIT y administrar libremente del 95.5 % de los fondos que tienen en su respectiva cuenta individual de capitalización (CIC), como valores negociables en el mercado de valores.



**SILVIA MARIA MONTEZA FACHO**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

### **Artículo 3. Facultades para acceder al Programa Reactiva Perú**

- 3.1 Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a extender el Programa Reactiva Perú, a favor de las empresas que adeuden aportes al Sistema Privado de Pensiones, con cargo a las garantías correspondientes a los préstamos que hayan sido pagados de forma parcial o total.
- 3.2 Los préstamos a los que acceden las empresas referidas en el numeral que antecede, se abonarán en una cuenta de las AFP para mantener la liquidez de pagos de los que soliciten la devolución.

### **Artículo 4. Retiro extraordinario de hasta 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**

- 4.1 Se faculta a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) a devolver el equivalente hasta tres (3) unidades impositivas tributarias (UIT) a los exportantes mayores a cuarenta (40) años cumplidos y que no cuenten con aportes previsionales en su cuenta individual de capitalización (CIC) mayores a tres (3) meses al momento de la promulgación de la presente ley.
- 4.2 Presentada la solicitud de retiro a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) se procederá a calificar el requerimiento, a los 30 días se abonará hasta una (1) UIT y así sucesivamente cada 30 días los restantes UIT.
- 4.3 El retiro de los fondos establecidos en la presente ley, son intangibles, no pueden ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención, ni judiciales.

### **Artículo 5. Facultades para emitir valores negociables**

- 5.1 Se faculta a los aportantes y exportantes a emitir valores negociables con cargo a la opción del afiliado establecida en la vigésima cuarta disposición complementaria final y transitoria del texto único ordenado de la ley del sistema privado de administración de fondos de pensiones.
- 5.2 Se faculta a los aportantes y exportantes emitir valores negociables el derecho a cobrar hasta el 95.5 % de los fondos de su jubilación al cumplir los sesenta y cinco (65) años.
- 5.3 El endoso del monto dispuesto en el numeral 5.2, se dará por no menos del 94% del saldo de la CIC al momento de la emisión del valor.
- 5.4 En caso de que el afiliado disponga emitir un valor menor al 95.5%, el valor mínimo a recibir deberá guardar la misma proporción establecida en el numeral 5.3.



**SILVIA MARIA MONTEZA FACHO**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

5.5 Se faculta a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a reconocer al nuevo acreedor del retiro del monto endosado al vencimiento del mismo. Asimismo, en caso de fallecimiento u otras siniestralidades, de acuerdo a lo que establezca el reglamento para el efectivo cumplimiento del presente artículo.

**Artículo 6. Liquidación de Deudas Hipotecarias**

Se faculta a los aportantes y ex aportantes a disponer de hasta el 75% para el pago de créditos hipotecarios, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de la presente ley

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. Reglamento**

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y demás que correspondan, determinan el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente norma en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de publicada la ley, bajo responsabilidad de su titular.

**Segunda. Derogatoria**

Se deroga y modifica, en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 31 de marzo de 2022



*[Signature]*  
 José Alberto Arriola Tueros  
 Congresista de la República

*[Signature]*  
 SILVIA MARIA MONTEZA FACHO  
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
 Juan C. Mori  
 Congresista

*[Signature]*  
 Edwin Martínez

*[Signature]*  
 ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA  
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
 Fernando Portocarrero

*[Signature]*  
 ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA  
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA  
 VOCERO

*[Signature]*  
 José Pedro B. Utrilla



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1619/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

HUGO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto dar alternativas a los ciudadanos que claman la devolución de los aportes al fondo de pensiones.

No obstante, haber transcurrido dos años desde que se anunciara el Estado de Emergencia a nivel nacional a causa de la Covid -19, los estragos en el empleo a nivel nacional siguen dejando sentir sus secuelas, una publicación de la Universidad Esan<sup>1</sup>, resume alguna de estas consecuencias:

*Nuestro cálculo del desempleo en el Perú por causa del COVID-19 contempla los siguientes supuestos:*

*El sector Agricultura, Pesca y Minería (25.9 % de la PEA ocupada) tendría una caída en el empleo del -10 % debido, principalmente, a una reducción modesta en la demanda de productos agropecuarios e hidrobiológicos, a una caída severa del precio de los minerales y por el cierre temporal de empresas mineras por disposiciones gubernamentales de emergencia sanitaria.*

*El sector Comercio (18.8 %) es uno de los más afectados por el COVID-19, y estimamos que sufrirá una reducción del empleo del -20 %, debido al cierre de todos los comercios y el menor gasto discrecional de las familias.*

*El sector Manufactura (9 %) tendría una contracción del empleo de alrededor del -15 %, debido a la cuarentena y distanciamiento social que se traducirían en menores ventas.*

*El sector Transporte y Comunicaciones (8.5 %) se verá afectado por la menor cantidad de viajes y transporte de personas y productos. Esta caída sería compensada por un aumento en las comunicaciones por un mayor uso de celulares, internet y teletrabajo. A pesar de ello, estimamos que el empleo en este sector decrecería en -18 %.*

*El sector Hoteles y Restaurantes (7.8 %) será, sin duda, el más afectado por la cancelación de visitas de turistas, el cierre de fronteras, cancelación de eventos masivos etc., por lo que estimamos que el empleo se reduciría en -60 %.*

*El sector construcción (6 %) está paralizado en este momento. Su recuperación será muy lenta, principalmente por el poco flujo de inversión nueva en el segundo semestre. En consecuencia, este sector reduciría sus planillas en -30 %.*

<sup>1</sup> <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/imp1acto-del-covid-19-en-el-empleo-en-el-peru>



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

*El sector Enseñanza y Educación (4.9 %) está atravesando por un proceso acelerado de virtualización de sus servicios. Además, el sector deberá acatar las medidas de distanciamiento social, por lo que consideramos que el empleo caería en -20 %.*

*El sector Otros Servicios (19.1 %) que incluye electricidad, gas y agua, intermediación financiera, salud y otros, sufrirá un impacto importante a pesar de que el sector de intermediación financiera opera de manera normal y que el sector salud crecerá. El impacto en la generación de empleo será de -20 %.*

*En consecuencia, el impacto del COVID-19 en el empleo del Perú, considerando los supuestos mencionados, pero sin contemplar las iniciativas del Gobierno, provocaría una pérdida de aproximadamente 3.5 millones de empleos. Si a este número le sumamos los 700 000 desempleados iniciales, el Perú acabaría el año con 4.2 millones de desempleados, lo que equivale a una tasa de desempleo del 23.6 % de la PEA.*

Por otro lado, tomamos conocimiento de exigencias por parte de empresas que convocan a puestos de trabajo pidiendo no tener síntomas de secuela de la Covid-19, generando mayores restricciones para poder acceder a un empleo. Esto solo agrava la situación a pesar de haber superado ya las etapas más álgidas de la pandemia, como el aislamiento social y la reducción de aforos tanto en centros de atención al público como en oficinas cerradas.

En los años anteriores se tuvo la alternativa de realizar retiros de los fondos de las AFP, lo que sirvió en gran medida para mitigar los efectos económicos de la pandemia, sobre todo en el consumo de alimentos para las familias, a finales de octubre de 2021 se habrían realizado cuatro retiros que sumarían un total de S/63,114 millones, de los cuales se habrían retirado S/24,256 millones en 2020 y S/38,859 millones en 2021, siendo el más significativo el generado por la Ley 31192, que dispuso el retiro de 4UITs sin restricciones para aportantes y ex aportantes, con un total de S/32,196 millones (casi el 50% del total de los fondos retirados). Todos estos retiros se resumen a continuación el siguiente cuadro tomado del informe del BCRP<sup>2</sup>.

Como indica el mismo informe, para poder llevar a cabo estas devoluciones, se tuvieron que ejecutar en primera instancia los activos más líquidos de los portafolios, empezando por las acciones y bonos en el extranjero. Estas liquidaciones tuvieron un límite, ya que debe tenerse un porcentaje mínimo de inversión en el extranjero para fines de diversificación de riesgo país de la cartera.

<sup>2</sup> <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2021/noviembre/ref-noviembre-2021-recuadro-6.pdf>



**Cuadro 1**  
**Rescate de las AFP**

| <b>RESCATES DE LAS AFP POR MEDIDAS DEL CONGRESO Y EJECUTIVO</b><br>(S/ millones) |               |               |               |
|--|---------------|---------------|---------------|
|  | 2020          | 2021*         | Total         |
| DU 034 y 038   | 6 533         | 11            | 6 543         |
| Ley 31017 (25%)  | 17 222        | 2             | 17 223        |
| Ley 31058 (4 UIT para no aportantes)   | 2 839         | 6 178         | 9 017         |
| Ley 31192 (4 UIT sin restricciones)  | 0             | 32 196        | 32 196        |
| <b>Total rescates aprobados por el Gobierno</b>                                  | <b>26 594</b> | <b>38 386</b> | <b>64 980</b> |
| Otros egresos (netos de aportes)   | -2 338        | 472           | -1 866        |
| <b>Rescates Netos</b>  | <b>24 256</b> | <b>38 859</b> | <b>63 114</b> |

\* Datos actualizados al cierre de octubre 2021.

### Consecuencias de futuros retiros

Diferentes entidades nacionales e internacionales se han manifestado en contra de más retiros, de hecho, no es posible realizar más retiros teniendo en cuenta la forma en que se han liquidado los portafolios para hacer posible los retiros ya realizados.

A continuación, el resumen de algunas de las opiniones vertidas sobre eventuales retiros en el futuro.

### Fondo Monetario Internacional (FMI)<sup>3</sup>

"una de las preocupaciones del FMI sobre el Perú es el sistema de pensiones, sobre todo por los retiros anticipados que se han venido dando con motivo de la pandemia, impulsados desde el Congreso de la República. Por ello, plantean una urgente reforma del sistema de pensiones, pues los retiros de los fondos de las AFP han aumentado los desafíos de baja cobertura y adecuación del esquema previsional. "Es probable que cualquier solución que requiera una base de cotización más amplia y tasas de cotización más altas" precisó.

### Superintendencia de la Banca y Seguros (SBS)

Por su parte, las opiniones recogidas de la SBS con respecto a las recomendaciones de la OCDE publicadas en el Diario Ojo<sup>4</sup> indican que:

<sup>3</sup> Diario Gestión, 8 de Marzo de 2022 Pg.9

<sup>4</sup> <https://ojo.pe/actualidad/proyectos-de-retiros-contradicen-intencion-del-gobierno-de-pertenecer-a-la-ocde-web-ojo-print-noticia/>



*“Del conjunto de diez recomendaciones básicas que realiza, una de ellas se refiere a la importancia de que los sistemas de pensiones sean lo más inclusivos posibles y, por ello, se recomienda tener cuidado con el acceso anticipado a los fondos jubilatorios, porque pueden terminar reduciendo los ingresos para cuando el afiliado concluya su ciclo laboral”, explica la SBS.*

*Por ello, continúa, si se aprobaran más retiros extraordinarios, el impacto sobre los fondos de pensiones sería importante y seguirá reduciéndose aún más el ahorro para la jubilación.*

*“Al haberse aprobado y ejecutado cinco normas con rango de ley y el consecuente retiro de S/ 66 mil millones del fondo -para mitigar la reducción temporal de ingresos y el incremento del desempleo generados por la crisis sanitaria-, se ha hecho un daño irreparable al afiliado, ya que se ha acortado el horizonte de ahorro de los más jóvenes (42% de los afiliados que han retirado son menores de 35 años); y, lo que es peor, se habría dejado sin acceso a la atención de salud a quienes estaban próximos a jubilarse (el 8% de los afiliados que han retirado son mayores de 55 años de edad)”, precisa la SBS.*

Los retiros ya realizados habrían llevado a una baja en la calificación de riesgo de Perú para S&P, como se evidencia en la siguiente publicación del Diario Gestión<sup>5</sup>

*Los retiros de pensiones y la dependencia de la financiación externa han llevado a una composición de la deuda más vulnerable, agregó la agencia. La perspectiva estable incorpora la expectativa de S&P de un ajuste fiscal continuo que mantiene la carga de la deuda neta del gobierno general por debajo del 30% del PBI durante los próximos dos o tres años. “También esperamos que se mantenga la flexibilidad monetaria y una sólida posición externa, favorable para los exportadores de metales como Perú”, agregó la agencia.*

*Con la decisión tomada hoy, las tres grandes calificadoras de riesgo han rebajado la calificación crediticia del Perú en los últimos meses. La primera en hacerlo fue Moody's, quien tomó esta decisión en setiembre del 2021, lo cual significó la primera rebaja de calificación crediticia del Perú en 20 años.*

### **Programa Reactiva Perú**

Reporte de la cartera de Interbank<sup>6</sup> indica que, a finales de 2020, las colocaciones de los programas de reactivación promovidos por garantías estatales para respaldar colocaciones a través de los principales bancos comerciales ascendían a S/58 mil millones y pasaron a ser de S/54 mil millones.

<sup>5</sup> <https://gestion.pe/economia/sp-baja-calificacion-de-deuda-del-peru-a-bbb-noticia/>

<sup>6</sup> <https://www.smv.gob.pe/ConsultasPB/temp/Fundamentos%20Interbank%20Jun-21.pdf>



A junio del 2021, el saldo total de créditos bajo este Programa fue S/ 6,082 millones (S/ 6,616 millones al cierre del 2020), el cual tuvo fuerte impacto en la cartera de créditos comerciales, los cuales tienen elevada participación en la cartera de préstamos totales del Banco, pues los desembolsos por el Programa Reactiva Perú representaron 14.52% del total de préstamos comerciales (29.66% al cierre del 2020), en mayor medida en el segmento de mediana empresa  
 (...)

A junio del 2021, el saldo de créditos otorgados con los Programas Reactiva y FAE ascendió a S/ 54.61 mil millones, que representa 14.21% de la cartera total (S/ 58.30 al cierre del 2020). Ello ha sido canalizado principalmente por los bancos comerciales (92.14% del saldo), lo cual ha profundizado la concentración en el sistema bancario, donde los cuatro principales bancos representan en conjunto 75.20% de las colocaciones totales del sistema.

Basados en los registros de liquidación de deuda de cerca de S/4 mil millones en el primer semestre de 2021, podría esperarse que a finales de 2021 se hubieran liquidado otros S/4 mil millones y otros S/2 mil millones en el primer trimestre de 2022. Con lo que para marzo de 2022 podría estimarse que deben haberse liberado cerca de S/10 mil millones. En conclusión, se estima que para marzo de 2022 el Programa Reactiva Perú debe haber liberado cerca de S/10 mil millones.

**Sobre las empresas que no pagaron oportunamente los aportes de sus empleados al Sistema Privado de Pensiones**

De acuerdo con la SBS, se estima que los aportes no abonados entre junio de 1993 y diciembre de 2018 ascienden a S/1,218 millones, los mismos que sumarían S/13,666 millones de acuerdo a las actualizaciones de la SBS

**Cuadro 2**  
**Deuda cierta**

| <b>Deuda cierta (en millones de S/)</b> |   |   |
|---|---|---|
| <b>Deuda nominal en S/ (A)</b>          | <b>Deuda actualizada por rentabilidad SBS en S/ (B)</b> | <b>Deuda actualizada por factores SBS en S/ (B)</b> |
| S/ 1,218                                | S/3,201   | S/13,666  |

**Cuadro 1<sup>1</sup>: Deuda generada por entidades privadas (Junio 1993 - Diciembre 2018)**

De los montos adeudados, la mayor concentración se daría en los segmentos de mediana y gran empresa, de acuerdo con la información de la SBS

**Cuadro 3**



### Deuda actualizada y deudores

| Tipo de empresa  | Empleador      | Deuda actualizada en millones de S/ (A) |
|------------------|----------------|---|
| Micro            | 3,661          | 13.82                                   |
| Pequeña          | 769            | 14.10                                   |
| Mediana y grande | 121,753        | 13,638                                  |
| <b>Total</b>     | <b>126,183</b> | <b>13,666</b>                           |

Cuadro 2<sup>o</sup>: Empresas vs. deuda actualizada en MM de soles

Un total de 121,753 medianas y grandes empresas adeudarían el 99.7% de la cartera atrasada de las AFP, el permitir un financiamiento para que las empresas puedan acceder a reprogramar las deudas que tienen pendientes permitiría:

- Cumplir con los aportes pendientes a los trabajadores.
- Mejorar la calificación crediticia de las empresas en momentos en que se requiere urgentemente una reactivación económica.
- Inyectar la liquidez necesaria para viabilizar una devolución de aportes sin afectar la estructura de los portafolios.

#### Población priorizada en caso de devolución

Considerando las dificultades de reinserción laboral que se tiene a partir de los 40 años y el tiempo que le toma a las personas reinserirse en el mercado laboral, se estima que debe priorizarse a los mayores de 40 años que tengan 3 meses sin haber aportado a sus respectivos fondos de pensiones.

Tomando como referencia la información de la SBS respecto a los potenciales retiros que se darían ante una eventual política de desembolso de 4UITs, se estima que los ex aportantes de entre 41 y 50 años de edad (676,392 ex aportantes) estarían retirando S/3,237 millones, los 410,121 ex aportantes con entre 51 y 60 años de edad estarían retirando S/3,107 millones, los 58 mil ex aportantes que tienen entre 61 y 64 años, retirarían S/373 millones y 66,493 mayores de 65 retirarían S/305, lo que equivale a un total de S/7,022 millones, beneficiando a un total de 1'210,986 ex aportantes.

#### Sobre las medidas para evitar los retiros sistemáticos

La presente iniciativa legislativa concuerda con que no deben afectarse los portafolios en los que están invertidos los fondos de pensiones de forma intempestiva, ya que la liquidación de los activos contribuirá a la pérdida de valor de los fondos y algunos de los activos más sensibles, como los Bonos del Tesoro Peruano tendrán consecuencias nefastas en las políticas monetarias en el corto plazo, esto sin contar con la mala



calificación que ocasionaría el liquidar este tipo de activos por parte de las centrales de riesgos.

**Cuadro 4**  
**Simulaciones de devoluciones**

**A noviembre de 2021**

| Rango de edad   | N° Afiliados Retiros hasta 4 | N° Afiliados Retiros hasta 2 | Total            |
|---|------------------------------|------------------------------|------------------|
|   | UIT (2)                      | UIT (3)                      |                  |
| <=20  | 35,818                       | 97,917                       | 133,735          |
| 21-30   | 610,273                      | 991,570                      | 1,601,843        |
| 31-40   | 695,618                      | 960,508                      | 1,656,126        |
| 41-50   | 676,392                      | 771,814                      | 1,448,206        |
| 51-60   | 410,121                      | 335,634                      | 745,755          |
| 61-64   | 57,980                       | 79,939                       | 137,919          |
| >=65  | 66,493                       | 25,671                       | 92,164           |
| <b>Total</b>  | <b>2,552,695</b>             | <b>3,263,053</b>             | <b>5,815,748</b> |
| <b>Afiliados que retiran / Total afiliados CIC &gt; 0</b> |                              |                              | <b>98%</b>       |
| <b>Afiliados que retiran / Total afiliados activos</b>    |                              |                              | <b>71%</b>       |

**Tabla N° 2: Monto estimado de retiros, según rango de edad (1)**  
**En Millones de soles – A noviembre de 2021**

| Rango de edad  | Monto Retiros hasta 4 UIT (2) | Monto Retiros hasta 2 UIT (3) | Total         |
|----------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------|
|                | <=20                          | 8                             |               |
| 21-30          | 297                           | 1,404                         | 1,702         |
| 31-40          | 1,473                         | 3,780                         | 5,253         |
| 41-50          | 3,237                         | 4,702                         | 7,939         |
| 51-60          | 3,107                         | 2,483                         | 5,590         |
| 61-64          | 373                           | 622                           | 995           |
| >=65           | 305                           | 176                           | 481           |
| <b>Total</b>   | <b>8,799</b>                  | <b>13,212</b>                 | <b>22,011</b> |
| <b>% Fondo</b> | <b>7%</b>                     | <b>10%</b>                    | <b>17%</b>    |

Notas:

(1) Los meses sin aportes se calculan hasta el devanque de setiembre 2021.

(2) Incluye afiliados activos con CIC>0 con más de 3 meses sin aportes, excluyendo a quienes retiraron hasta el 95.5% de su CIC por jubilación.

(3) Incluye afiliados activos con CIC>0 con menos de 3 meses sin aportes o aportantes, excluyendo a quienes retiraron hasta el 95.5% de su CIC por jubilación.



En ese sentido, más allá de la discusión de si los fondos que se tienen serán suficientes para una jubilación digna. Es importante darle a los aportantes y ex aportantes, la potestad de decidir qué hacer con sus fondos, sin que esto afecte la estructura de estos.

Es así que se incorpora el artículo 6, donde se permite que se emitan valores negociables con vencimiento al cumplir los 65 años, de acuerdo a lo establecido en la ley 30425 del 21 de abril de 2016.

Por consiguiente, tenemos:

- Que se estima que se pueden asignar hasta S/10 mil millones en garantías del programa reactiva para el financiamiento del pago de los aportes pendientes por parte de 13,666 empresas.
- Se requieren S/7 mil millones para devolver hasta 4 UITs a 1.2 millones de ex aportantes, lo que asumiría una efectividad del 70% en las colocaciones de las garantías establecidas en el párrafo anterior. A riesgo de que este 70% sea muy optimista, se recomienda que el monto de la devolución no exceda las 3 UITs, pagaderas en tres meses, una UIT por cada mes.
- Se espera que, con la liberación de los fondos para la emisión de valores negociables, se reactive la inversión privada, con un potencial de S/77 mil millones, tomando en cuenta los fondos existentes actualmente en el Sistema Privado de Pensiones.

**En conclusión:**

- No podemos ser ajenos a las necesidades de nuestros ciudadanos; por ello, se hace necesario devolverle a la población la posibilidad de facilitar una nueva inyección de liquidez y uno de ellos es el referente más cercano que se tiene, las devoluciones de aportes e intereses de fondos privados de pensiones realizados en los años 2020 y 2021, donde llegaron a devolverse S/63 mil millones.
- Las devoluciones que se vayan a generar en lo sucesivo no deben afectar la estructura actual de los fondos de jubilación, por lo que cualquier devolución o política similar no debe debilitar más la composición actual de los fondos.
- Deben plantearse políticas para restringir futuros retiros sistemáticos de los fondos de pensiones, y debe realizarse de forma urgente una reforma del Sistema de Pensiones.



## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no vulnera norma constitucional ni otra norma alguna, por el contrario, se enmarca en el rol promotor del Estado de la formalización y reactivación de la economía nacional.

En ese sentido, la propuesta legislativa, se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

## **III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

En el ordenamiento jurídico peruano, realizar el análisis costo – beneficio, implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N°26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3° del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N°008-2006-JUS.

La referida norma, establece que el análisis costo – beneficio, es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o leyes que incida en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cumplimos con indicar que esta iniciativa no genera gasto adicional al tesoro público, ni incide en el presupuesto público.

Genera los siguientes beneficios:

- Generar un Programa de Reactivación Económica para empresas que no pagaron los aportes de sus empleados oportunamente al Sistema Privado de Pensiones, a fin de permitir su mejora en el sistema financiero para levantar la calificación de riesgo.
- Permitir la devolución de aportes a la población con mayores restricciones para reinsertarse en el sistema laboral, es decir, mayores de cuarenta (40) años, que no hayan laborado en los últimos 3 meses.
- Generar medidas que le permitan a los aportantes y ex aportantes tener un manejo más flexible de sus fondos de pensiones.

Finalmente,

- La presente iniciativa legislativa permitirá la reactivación de hasta 13,666 empresas y la reactivación del consumo de 1.2 millones de familias, cerca de 6 millones de peruanos beneficiados con ingresos para hasta tres meses.



**SILVIA MARIA MONTEZAFACHO**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- La presente iniciativa no irroga gastos al Estado, ya que demanda recursos de un programa que actualmente se encuentra en funcionamiento y destinaría hasta S/10 mil millones en garantías que ya fueron liberadas por el pago oportuno de quienes tomaron los préstamos respaldados en dichas garantías

#### **IV. RELACIÓN CON A AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

Esta iniciativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado:

**Política de Estado N°10.** Reducción de la pobreza

**Política de Estado N°17.** Afirmación de la economía social de mercado

**Política de Estado N°18.** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

**Política de Estado N°22.** Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

**Política de Estado N°28.** Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos.

Lima, 25 de marzo de 2022.